REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. 765204003007-2012-00272-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 18 JUN 2020

Una vez revisado el presente proceso, se observa que, antes de proceder a la aprobación o modificación de las liquidaciones del crédito adicionales presentadas por el apoderado judicial de la parte actora, obrantes de los folios 56 a 57 y del 75 al 77, se hace necesario requerirlo, para que se sirva aclarar los respectivos escritos, toda vez que en los mismos refiere que, la parte demandada, ha efectuado abonos por un total de $360.000, pero no especifica la fecha exacta en que se efectuaron todos y cada uno de ellos. Por lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: REQUERIR al Doctor **LIBARDO ROMERO LLANOS,** apoderado judicial de la parte actora**,** a fin de que se pronuncie respecto a lo anteriormente citado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: RAMIRO VELÁSQUEZ
DDO: DORA LILIA VALLEJO SUÁREZ
G.D.S.A.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA
Palmira (Valle)
19 JUN 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 031 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO